

MISIÓN: CAPASA es una Empresa dedicada al rubro de producción de Caña Paraguaya, que ofrece un producto con elevados estándares de calidad de acuerdo a los requerimientos establecidos por nuestros consumidores mediante la integración de personal altamente calificado de la exclusiva Caña Paraguaya.

RESOLUCION PRESIDENCIA N° 369/2024

Asunción, 12 de agosto de 2024

Visto: Que, en el Informe de Evaluación CEO CAPASA N° 08/2024 de fecha 8 de agosto del 2024, el Comité de Evaluación de Ofertas constituido por Resolución de Presidencia N° 44/2024 de fecha 1 de febrero de 2024, y rectificado por Resolución de Presidencia N° 177/2024 de fecha 23 de abril de 2024, recomienda Adjudicar mediante resolución de la máxima autoridad el llamado a *Acuerdo Nacional N° 01/2024 – Adquisición de Caña Blanca 45° G.L. a 15° C – Contrato Abierto – Plurianual – ID N° 450.669.* -----

Considerando: Que, por Informe de Evaluación CEO CAPASA N° 08/2024 de fecha 8 de agosto del 2024 el comité de Evaluación, mediante resolución de la máxima autoridad recomienda **ADJUDICAR** el llamado *Acuerdo Nacional N° 01/2024 “Adquisición de Caña Blanca 45° G.L. a 15° C” – Contrato Abierto – Plurianual*, conforme al “ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN”, a las siguientes firmas: **AGROINDUSTRIAL YACAREY S.A.C.I.; BLAS ANTONIO MELGAREJO LOVERA; CORNELIO MELGAREJO LOVERA; VALERIO ANTONIO SILVERO ACUÑA y ZENÓN BAÉZ VERA.** -----

Que, la Ley 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, Artículo 52.- EVALUACIÓN, SUBSANABILIDAD Y RECHAZO DE LAS OFERTAS La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero. De acuerdo con el mercado, el objeto del contrato y el ciclo de vida del bien, servicio u obra pública podrá usarse uno o la combinación de varios criterios, tales como: a) Calidad. b) Precio. c) Costos del ciclo de vida del bien, servicio u obra pública. d) Condiciones técnicas. e) Experiencia del oferente o de su equipo de trabajo. f) Condiciones de entrega del bien, servicio u obra pública. g) Servicio posventa. h) Características estéticas o funcionales. i) Aspectos de sostenibilidad ambiental, económico y social. j) Innovación. La adjudicación de la oferta solo podrá fundamentarse en la evaluación de los criterios señalados en los documentos del procedimiento de contratación. -----

Las ofertas deberán provenir de personas físicas, jurídicas y consorcios, que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos del contrato, y que su actividad comercial, industrial o de servicios se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios, obras o consultorías a contratar. Las convocantes adoptarán los criterios de evaluación que se ajusten al procedimiento de contratación y a la naturaleza del contrato, pudiendo evaluar parámetros de cumplimiento, puntos o porcentajes o la combinación de ambos, para garantizar al Estado las mejores condiciones de contratación. Asimismo, podrán introducir criterios de sostenibilidad conforme a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. En la evaluación de las ofertas se verificará el cumplimiento o no de los requerimientos del pliego de bases y condiciones, y que en caso de resultar adjudicado el contrato sea susceptible de ejecución al precio ofertado. La oferta que no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos anteriores será desechada, debiendo constar en el informe de evaluación y en el acto administrativo de adjudicación, declaración desierta o cancelación, los fundamentos de la decisión. No serán objeto de evaluación las condiciones establecidas que tengan como propósito facilitar la presentación de las ofertas y agilizar la conducción de los actos de la licitación. La inobservancia por parte de los oferentes respecto a dichas condiciones, no será motivo para desechar sus ofertas. Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, excepto en la subasta a la baja electrónica, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante. Las respuestas a pedidos de aclaración o la subsanación de errores indicados en el presente artículo por parte de los oferentes, deberán ser presentadas por los medios y en la forma determinada en la reglamentación y la misma deberá ser puesta a conocimiento a los demás oferentes antes de su análisis por parte del Comité de Evaluación. En contrataciones internacionales se tendrán en cuenta los márgenes de preferencia

-1-


M. Medina B.
Secretaría General
Cañas Paraguayas S.A.

Palma 1064 Tel: (595-21) 493 107/108 Fax: (595-21) 447 264 Email: capasapy@gmail.com


Dr. Jose Ocampos
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

VISIÓN: Poder como Empresa y llegar a posicionarnos en el Mercado Nacional como una exclusiva Caña Paraguaya, satisfaciendo los requerimientos más altos de calidad de nuestros consumidores.

MISIÓN: CAPASA es una Empresa dedicada al rubro de producción de Caña Paraguaya, que ofrece un producto con elevados estándares de calidad de acuerdo a los requerimientos establecidos por nuestros consumidores mediante la integración de personal altamente calificado de la exclusiva Caña Paraguaya.

que se establecen en la presente Ley. Se garantizará la confidencialidad de la etapa de evaluación de las ofertas de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -----

Artículo 54.- COMITÉS DE EVALUACIÓN Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. -----

La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación. Si proviene de un oferente el intento de influir sobre el sentido de la recomendación. -----

Artículo 55.- ADJUDICACIÓN Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. La autoridad competente de la convocante será quien resuelva la adjudicación en un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) días corridos contados a partir del día siguiente del acto de apertura de ofertas, en el caso de licitaciones públicas y de 10 (diez) días corridos en las licitaciones de menor cuantía. Este plazo podrá ser prorrogado por un plazo igual, por única vez. Transcurrido dicho plazo, los oferentes tendrán derecho a retirar su oferta sin consecuencia alguna para los mismos. La Máxima Autoridad Institucional o a quien ésta delegue se pronunciará mediante resolución. La convocante deberá notificar el resultado de la adjudicación del procedimiento de contratación a cada uno de los participantes de conformidad a lo establecido en el reglamento. En sustitución de dicha notificación, la convocante podrá optar por dar a conocer el resultado de la adjudicación en acto público, debiendo constar lo actuado en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen. Las formalidades del acto público de notificación deberán indicarse expresamente en las bases de la contratación. –

Por lo precedentemente expuesto;

**EL PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO
DE CAÑAS PARAGUAYAS S.A.
RESUELVE**

1.- ADJUDICAR, el llamado ACUERDO NACIONAL N° 01/2024 – “ADQUISICIÓN DE CAÑA BLANCA 45| G.L. A 15° C” – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – ID N° 450.669 conforme al “ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN”, a las siguientes firmas: **AGROINDUSTRIAL YACAREY S.A.C.I.; BLAS ANTONIO MELGAREJO LOVERA; CORNELIO MELGAREJO LOVERA; VALERIO ANTONIO SILVERO ACUÑA y ZENÓN BAÉZ VERA.**, de conformidad al siguiente detalle:

N°	OFERENTES	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	AGROINDUSTRIAL YACAREY S.A.C.I.	2.128.000.000	4.256.000.000
2	BLAS ANTONIO MELGAREJO LOVERA	2.128.000.000	4.256.000.000
3	CORNELIO MELGAREJO LOVERA	2.128.000.000	4.256.000.000
4	VALERIO ANTONIO SILVERO ACUÑA	2.128.000.000	4.256.000.000
5	ZENÓN BÁEZ VERA	2.128.000.000	4.256.000.000

-2-

Dr. José Ocampos
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

VISION: Crear como Empresa y llegar a posicionarnos en el Mercado Nacional como una exclusiva Caña Paraguaya, satisfaciendo los requerimientos más altos de calidad de nuestros consumidores.

Dr. Tamarit M. Medina B
Secretario General
Cañas Paraguayas S.A.

U.S.C. 10/02/2024

ES COPIA DEL ORIGINAL

MISIÓN: CAPASA es una Empresa dedicada al rubro de producción de Caña Paraguaya, que ofrece un producto con elevados estándares de calidad de acuerdo a los requerimientos establecidos por nuestros consumidores mediante la integración de personal altamente calificado de la exclusiva Caña Paraguaya.

- 2°.- **ESTABLECER**, el precio unitario adjudicado es de Gs. 3.800 por cada litro, quedando a cargo de la Máxima Autoridad, las cantidades mínimas y máximas que le corresponden a cada proveedor adjudicado. -----
- 3°.- **DISPONER** que las contrataciones, sean documentadas a través de Contratos que deberán ser elaborados por la Asesoría Jurídica de Cañas Paraguayas Sociedad Anónima (CAPASA), que serán firmadas por el Presidente y Director Ejecutivo de la empresa y los representantes de las firmas adjudicadas. -----
- 4°.- **ENCOMENDAR** a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de Cañas Paraguayas Sociedad Anónima (CAPASA), a fin de comunicar la presente Resolución a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a sus efectos Correspondientes. -----
- 5°.- **DISPONER** que la Gerencia Financiera de Cañas Paraguayas Sociedad Anónima (CAPASA), a través del Departamento de Tesorería, proceda a realizar los pagos que correspondan a las firmas: **AGROINDUSTRIAL YACAREY S.A.C.I.; BLAS ANTONIO MELGAREJO LOVERA; CORNELIO MELGAREJO LOVERA; VALERIO ANTONIO SILVERO ACUÑA y ZENÓN BAÉZ VERA**, por la Adquisición de Caña Blanca 45° G.L. a 15° C – Contrato Abierto – Plurianual, identificado con el D N.º 450.669. -----
- 6°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a los Sectores involucrados y cumplido, archivar. -----

Dr. José Ocampos
Presidente y Director Ejecutivo
Cañas Paraguayas S.A.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL